



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 02 JUL. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00022829-2018, Informe N° 243-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **LIDIA SHETAL PAREJA CHIPA**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 243-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29849, por el periodo de Dos (02) años y Doce (12) días; asimismo indica que hizo uso físico de vacaciones por 15 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 163-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **LIDIA SHETAL PAREJA CHIPA**, quien prestó sus servicios en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 15 días de uso físico de vacaciones, asciende al monto de **Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis con 67/100 (S/5 366,67) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/3 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/3 500,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 19-10-2 016 al 31-12-2 016

- Por 02 meses y 12 días : 700,00

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-12-2 017

- Por 12 meses : 3 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 31-10-2 018

- Por 10 meses : 2 916,67

DEDUCCION POR USO FISICO DE VACACIONES

(Por 15 días de vacaciones) : (1 750,00)

RESUMEN

- Vacaciones no gozadas x 01 año : 3 500,00 +

- Vacaciones truncas : 700,00 + 2 916,67 = 3 616,67

TOTAL PARCIAL : 7 116,67 -

(Deducción por 15 días de Vacac.) : (1 750,00)

TOTAL A PAGAR : 5 366,67

SON: CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0038 Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas CAS..

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leonidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/ APR.

